



**RESOLUCIÓN NÚMERO 10.15 - 060 - 2019**  
**(19 de Noviembre de 2019)**

“POR MEDIO DE LA CUAL LA EMRU E.I.C., EN DESARROLLO DE LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS PARA EL PROYECTO DE RENOVACIÓN URBANA CIUDAD PARAISO – PLAN PARCIAL BARRIO EL CALVARIO, FIJA UN PLAZO A LAS PERSONAS QUE FUERON BENEFICARIAS DEL RECONOCIMIENTO ECONOMICO POR EL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL, EN SU CALIDAD DE INQUILINOS Y/O OCUPANTES DE PREDIOS UBICADOS EN EL BARRIO EL CALVARIO, PARA QUE SE PRESENTEN A RECLAMAR EL CHEQUE CORRESPONDIENTE”.

EL GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA - EMRU E.I.C., DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus facultades legales y en especial de las otorgadas por los artículos 13 y 58 al 72 de la Ley 388 de 1997; Artículo 122 de la Ley 1450 de 2011; Plan de Ordenamiento Territorial de Santiago de Cali: Acuerdo 069 de 2000; Artículo 453 del Acuerdo 373 de 2014; Art 2, literal d) y Art. 3 del Decreto 084 Bis de 2002 y sus estatutos; Arts. 2, 7 de la Resolución 01 de 2002; numeral 4 del Art. 8 de la Resolución 02 de 2004; Artículo 2.2.5.5.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015, Acuerdo 300 de 2010 y la Resolución No. 10.15.00-2017 del 17 de febrero de 2017, en desarrollo del plan de gestión social para la adquisición de predios del Proyecto de Renovación Urbana Ciudad Paraíso – Plan Parcial del Barrio El Calvario, y previas las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA:** Que la Empresa Municipal de Renovación Urbana - EMRU E.I.C., es una empresa Industrial y comercial del Estado, que tiene como objetivo diseñar, estudiar, proyectar y ejecutar las actuaciones urbanas integrales en desarrollo de programas y proyectos derivados de las políticas y estrategias, contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santiago de Cali, (Objeto 4, estatuto de la EMRU – E.I.C.), y demás normas urbanísticas vigentes o aplicables, así como integrar la acción sectorial del Municipio de Santiago de Cali, sobre la estructura espacial de la ciudad a través de decisiones urbanísticas, programas o proyectos atinentes a la regulación de los usos del suelo y a su incorporación al desarrollo urbano (Objeto 5, Estatuto EMRU – E.I.C.).

**SEGUNDA:** Que el Municipio de Santiago de Cali pone en marcha el proyecto de renovación urbana “Proyecto Ciudad Paraíso”, que integra los planes parciales de los barrios “El Calvario”, “San Pascual” y “Sucre” y la construcción de la sede única de la Fiscalía General de la Nación – Seccional Cali, lo cual implica la adquisición predial y transformación de 30 Manzanas, equivalentes a una extensión de 21.36 hectáreas.

**TERCERA:** Que el proyecto de renovación urbana denominado “Ciudad Paraíso”, está compuesto por cuatro fases, la primera, el desarrollo del plan parcial de renovación urbana del barrio “El Calvario; la segunda, la ejecución del plan parcial de renovación urbana del barrio “San Pascual”; la tercera, la ejecución del plan parcial “Ciudadela de la Justicia” y; la cuarta, la ejecución del plan parcial de renovación urbana del barrio “Sucre”.

**CUARTA:** Que el Acuerdo 300 de 2010 por medio del cual el Concejo de Santiago de Cali concedió exoneraciones tributarias y un beneficio y reconocimiento para el proyecto de renovación urbana “Ciudad Paraíso”, ordenó que el Plan de Gestión Social debía contener dos elementos básicos que son: **1)** Los reconocimientos económicos que no constituyen una indemnización, para la relocalización para inquilinos y pequeños comerciantes arrendatarios en proporciones similares a las que hoy reconoce la EMRU EIC, componente que deberá asumir el



**RESOLUCIÓN NÚMERO 10.15 - 060 - 2019**  
**(19 de Noviembre de 2019)**

“POR MEDIO DE LA CUAL LA EMRU E.I.C., EN DESARROLLO DE LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS PARA EL PROYECTO DE RENOVACIÓN URBANA CIUDAD PARAISO – PLAN PARCIAL BARRIO EL CALVARIO, FIJA UN PLAZO A LAS PERSONAS QUE FUERON BENEFICARIAS DEL RECONOCIMIENTO ECONOMICO POR EL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL, EN SU CALIDAD DE INQUILINOS Y/O OCUPANTES DE PREDIOS UBICADOS EN EL BARRIO EL CALVARIO, PARA QUE SE PRESENTEN A RECLAMAR EL CHEQUE CORRESPONDIENTE”.

proyecto; y, **2)** un componente de asistencia social para mitigar los impactos del proyecto el cual debe incorporar elementos educativos o de capacitación, de postulación a vivienda VIP a cargo de la Secretaría de Vivienda Social, de asistencia a cargo de los programas del municipio bajo el principio de focalización del gasto o de particulares que desempeñen esa función.

**QUINTA:** Que igualmente el referido Acuerdo estableció que, dentro del marco del proceso de compra de predios que acarreará la implementación de los planes parciales, la gestión social integrará un componente compensatorio con recursos económicos para mitigar los impactos que se generarán a partir de la afectación predial y que, los criterios, condiciones, fórmulas y procedimientos serían definidos conforme sea establecido en el mecanismo de participación público - privada del proyecto.

**SEXTA:** Que por su parte, el Decreto 4112.010.20.0496 de 6 de julio de 2017 “*Por el cual se modifica el Decreto Municipal 411.20-0868 de 2007 por medio del cual se adoptó el plan parcial para el área de planificación definida en el barrio el calvario, y se dictan otras disposiciones*”, en su capítulo V-I “Gestión Social del Plan Parcial”, dispone la población objetivo, los requisitos para la implementación del plan de gestión social, los objetivos del mismo, las líneas de programas y proyectos y la ejecución del plan; resaltando que la población objetivo será atendida por el Municipio de Santiago de Cali, la EMRU EIC, o las entidades públicas o privadas que se vinculen al plan de gestión social.

**SÉPTIMA:** Que en cumplimiento de lo anterior, y aunado a otras actividades asociadas al Plan de Gestión Social, dentro del Plan Parcial de renovación urbana del barrio ‘El Calvario’, se desarrolló por parte del Equipo social de la EMRU E.I.C. un trabajo con cada uno de los inquilinos y/o ocupantes de los predios requeridos en las manzanas A-0204, A-0205, A-0209, A-0210, A-0211 y A-0212, a quienes se les formuló un Plan Vida, y resultando beneficiarios de un reconocimiento económico con el cual se pudieran trasladar a un lugar por fuera del proyecto, donde logran establecer su residencia.

**OCTAVA:** Que el siguiente cuadro identifica los beneficiaros del reconocimiento económico indicado, que a la fecha no han comparecido a nuestras oficinas del PAC CISO – Centro de Inclusión Social y Oportunidades, ubicada en la calle 13A No. 13A -39 Barrio San Pascual, a reclamar con el documento de identidad, el recurso económico que se encuentra disponible para tal fin.

NOMBRE	Nº DOCUMENTO
<b>MANZANA 204-10</b>	
Luz Estela Salazar	C.C. 41.904.890
Ingrid Tatiana Guerrero Ico	C.C. 1.144.025.335

**RESOLUCIÓN NÚMERO 10.15 - 060 - 2019**  
(19 de Noviembre de 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL LA EMRU E.I.C., EN DESARROLLO DE LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS PARA EL PROYECTO DE RENOVACIÓN URBANA CIUDAD PARAISO – PLAN PARCIAL BARRIO EL CALVARIO, FIJA UN PLAZO A LAS PERSONAS QUE FUERON BENEFICARIAS DEL RECONOCIMIENTO ECONOMICO POR EL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL, EN SU CALIDAD DE INQUILINOS Y/O OCUPANTES DE PREDIOS UBICADOS EN EL BARRIO EL CALVARIO, PARA QUE SE PRESENTEN A RECLAMAR EL CHEQUE CORRESPONDIENTE".

MANZANA 204-17	
Jairo Alvarez Plazas	C.C. 14.224.936
Luz Maria Flórez Franco	C.C. 31.957.275
MANZANA 204-36	
Guillermo Antonio Castaño Arias	C.C. 8.237.016
MANZANA 209-13	
Alfonso Rivera Muñoz	C.C. 16.684.056
MANZANA 210- 44	
William Cardona Guarín	C.C. 7.519.979
MANZANA 212-8	
Edinson Medina Basante	C.C. 13.070.811
MANZANA 210 -6	
Luis Jaime Romero Sanclemente Romero	C.C. 16.783.596
Leonel Antonio Rivera Miranda	C.C. 15.925.357
Jose Antonio Barona Reina	C.C. 6.086.071
MANZANA 209-07	
Marino Ruiz	C.C. 2.443.775
MANZANA 209-03	
William Raigoza Anzola	C.C. 16.343.688
Jose Eli Sánchez	C.C. 10.103.711
Rubén Dario Jaramillo Guzmán	C.C. 94.424.699
Luis Ángel Cárdenas	C.C. 6.183.057
Jesus Vega	C.C. 16.731.915
Edgar Estrada Morales	C.C. 16.701.097

**NOVENA:** Que teniendo en cuenta que ha pasado un tiempo prudencial para el reclamo de los recursos sin que los beneficiarios accedan a él, en virtud de la continuación de la ejecución del plan de gestión social, se les otorgará un plazo para el efecto, so pena de perder tal beneficio.

En mérito de lo expuesto, se **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: COMUNICAR** a cada uno de los beneficiarios que aparecen en el cuadro anterior para que se presenten lo más pronto posible en las instalaciones del PAC CISO de la EMRU ubicada en la Calle 13A No.13A - 39 Barrio San Pascual, en los horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 4:00 pm, con su documento de identidad a reclamar el reconocimiento económico que les corresponde. Dicha comunicación se enviará tanto a la dirección que se encuentre registrada en la entidad, si existiere; igualmente se publicará en la página web y en un lugar visible de las instalaciones del PAC CISO de la EMRU EIC.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 10.15 - 060 - 2019**  
**(19 de Noviembre de 2019)**

“POR MEDIO DE LA CUAL LA EMRU E.I.C., EN DESARROLLO DE LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS PARA EL PROYECTO DE RENOVACIÓN URBANA CIUDAD PARAISO – PLAN PARCIAL BARRIO EL CALVARIO, FIJA UN PLAZO A LAS PERSONAS QUE FUERON BENEFICARIAS DEL RECONOCIMIENTO ECONOMICO POR EL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL, EN SU CALIDAD DE INQUILINOS Y/O OCUPANTES DE PREDIOS UBICADOS EN EL BARRIO EL CALVARIO, PARA QUE SE PRESENTEN A RECLAMAR EL CHEQUE CORRESPONDIENTE”.

**ARTICULO SEGUNDO: FIJAR** como fecha límite para el reclamo de los beneficios, el día **veinte (20) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)**. Si en el periodo indicado los beneficiarios del reconocimiento económico enlistados en el cuadro anterior no comparecen a reclamar el beneficio económico que se encuentra para entrega en cheque, estos serán anulados y pasada esta fecha no habrá lugar a reclamaciones posteriores.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Se firma en Santiago de Cali, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

**NELSON NOEL LONDOÑO PINTO**

Gerente

Empresa Municipal de Renovación Urbana EIC - EMRU

Proyectó: Katherine Vargas Millán - Abogada Gestión Predial EMRU EIC  
Revisó: Victoria E. Sandoval P. - Coordinadora Gestión Predial EMRU EIC.  
Revisó: Ana Elizabeth Murillo - Coordinadora Equipo Social EMRU EIC.  
Revisó: Olga J. Arbeláez B. – Secretaria General EMRU EIC. *OP*  
Revisó y Ajustó: Ángela María Enríquez - Directora Jurídica EMRU EIC.